

	CIRCULAR	N°	Fecha Emisión	Versión	Fecha Versión
		10	30-11-2012	1.0	30-11-2012
	PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL BONO PARA QUIENES EJERZAN COMO VOCALES DE MESA Y MIEMBROS O SECRETARIOS DE LOS COLEGIOS ESCRUTADORES EN LA ELECCION MUNICIPAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2012.				
	Elaborado		Materia	N° Interno	
Sección Transparencia y Normativa – División Jurídica División de Operaciones		Egresos	2.5		

1.- MATERIA

Se establece un bono, equivalente a dos tercios de unidad de fomento (UF), que el Fisco pagará a todas aquellas personas que ejerzan de manera efectiva, tanto la función de vocales de mesas receptoras de sufragios como a quienes desempeñen las funciones de miembros de los Colegios Escrutadores y de Secretario del Colegio Escrutador, en cualquier tipo de elecciones. Atendido lo señalado, se aplicó esta normativa en las elecciones Municipales realizadas el día domingo 28 de Octubre de 2012.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- Ley N° 20.568, publicada en el Diario Oficial con fecha 31 de Enero de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidente, que regula la inscripción automática, modifica el Servicio Electoral y moderniza el sistema de votaciones.
- Ley N° 18.700, publicada en el Diario Oficial con fecha 06 de Mayo de 1988, del Ministerio del Interior, "Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios".

3.- DESTINATARIOS

Personas que el día 28 de Octubre de 2012, cumplan con la función de vocales de mesas receptoras de sufragios y miembros y secretarios de los Colegios Escrutadores de mesas de sufragios.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Tesorería General de la República.
- Servicio Electoral (SERVEL).

5.- PLAZOS

Este bono se paga a contar del 28 de noviembre de 2012 para la elección del 28 de Octubre de 2012, a quienes hayan ingresado un número de cuenta corriente o vista válido para recibir el depósito. Para aquellos que no hayan ingresado una cuenta corriente o esta haya sido ingresada en forma errónea, se paga con cheque a partir del 03 de Diciembre de 2012.

6.- PROCEDIMIENTO

Para cursar este bono las personas que ejercieron como vocales y las que desempeñaron funciones de miembros o secretarios de los colegios escrutadores, deben haber llenado según corresponda, el día de la elección, la planilla o ficha denominada: "Bono para vocales de mesa receptora de sufragios" ó "Bono para miembro del colegio de escrutadores de mesas de sufragios", indicando sus datos personales e informando si posee una cuenta bancaria o cuenta RUT para efectuar este pago a través de depósito. De lo contrario el pago se realizará a través de un cheque nominativo remitido al domicilio indicado en la planilla.

Los depósitos que resulten rechazados por las instituciones bancarias, ya sea porque los datos no coinciden, la persona no es titular de la cuenta o por otras razones, serán reemplazados por un vale vista electrónico que puede ser retirado por el interesado en cualquier sucursal del Banco Estado, presentando únicamente su cédula de identidad. Este último se encontrará disponible a contar del segundo día después del rechazo del depósito en cuestión.

7.- SANCIONES

A aquellas personas que perciban maliciosamente este bono, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, sin perjuicio del reintegro de las sumas percibidas indebidamente.

8.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

- En la página Web www.tesoreria.cl, en su página principal dentro del menú Devoluciones y Beneficios, opción Otras Devoluciones y Beneficios, link "Bono Vocales de Mesa".
- En la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda al domicilio del beneficiario del bono.

- Al teléfono (02)7689800 de la Mesa de Ayuda o a través de la opción “Reclamos y Sugerencias” del Servicio al Cliente, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Saluda Atentamente a Ud.,

**SERGIO FRIAS CERVANTES
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**